



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 04 de Julio del 2022



Firmado digitalmente por BAZAN
SANCHEZ DE CHICOMA Fernanda
Eliza FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.07.2022 12:17:03 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000908-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Correo electrónico de suspensión de vacaciones del servidor judicial Isidro Moisés Zamora Aguilar, de fecha 01 de julio de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 896-2022-P-CSJCA-PJ, del 30 de junio de 2022, esta presidencia de Corte, aprobó el cronograma de vacaciones para el mes de julio de 2022, de magistrados y servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, conforme a los Anexos 01 y 02 que forman parte de la referida resolución. Así, en el anexo 2 (PERSONAL QUE HACE USO DE VACACIONES EN EL MES DE JULIO), se autorizó la programación de vacaciones del servidor judicial Isidro Moisés Zamora Aguilar, en el periodo comprendido del 04 al 18 de julio del presente año (15 días).

SEGUNDA: Mediante correo electrónico del visto, el Coordinador de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, solicita la suspensión del periodo vacacional del referido servidor judicial, pedido que se encuentra avalado por su jefe inmediato superior, el Abg. Juan Manuel Chávez Posadas, Gerente de Administración Distrital de la Corte superior de Justicia de Cajamarca.

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - "Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público", en su parte pertinente establece lo siguiente:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

“Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional

*La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, **respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.** (...)*

*El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por **necesidad de servicio** o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, **el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.**” [Resaltado nuestro].*

CUARTA: De los actuados, se advierte que el Coordinador de Recursos Humanos, solicita la suspensión de las vacaciones del servidor judicial Isidro Moisés Zamora Aguilar, toda vez que por acuerdo de la Sala Plena de este distrito judicial, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 01 de julio de 2022, se dispuso que el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, emita un informe sobre el aforo de cada órgano jurisdiccional en cada sede judicial de todo el distrito judicial de Cajamarca, aforo que deberá analizar teniendo en cuenta las disposiciones del MINSA y las demás emitidas al respecto por las autoridades competentes; resultando necesario que dicho servidor judicial, en su calidad de Coordinador de Infraestructura, preste el apoyo respectivo al Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la realización del referido informe.

QUINTA: En tal sentido, la solicitud de suspensión de vacaciones del servidor judicial antes mencionado se encuentra debidamente fundamentada en la necesidad de servicio de esta Corte, aunado al hecho que el pedido cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior, el Abg. Juan Manuel Chávez Posadas, quien en su calidad de Gerente de Administración Distrital de esta Corte ha dado su conformidad; por lo que, siendo la presidencia de Corte quien representa al Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde suspender las vacaciones del mencionado servidor judicial, a fin que las haga efectivas posteriormente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. **DECISIÓN:**

Artículo Primero.- SUSPENDER las vacaciones del servidor judicial ISIDRO MOISÉS ZAMORA AGUILAR, esto es, del 04 al 18 de julio de 2022 (15 días), debiendo hacer uso de los mismos en otra oportunidad, cuya fecha deberá ser comunicada a la Coordinación de Recursos Humanos, como mínimo, con una semana de anticipación a la fecha solicitada.

Artículo Segundo.- COMUNICAR lo resuelto al Gerente de Administración Distrital, a la Coordinación de Recursos Humanos, al servidor mencionado y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- PRECISAR que interviene la juez superior Fernanda Eliza Bazán Sánchez de Chicoma, por comisión de servicios del titular.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDA ELIZA BAZÁN SÁNCHEZ DE CHICOMA
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

FBS/lcr

